SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 (V. y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ PORTAL DE PORVENIR, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1169

PUERTO MONTT, 26 MAYO 2017

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;

2. El Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 201,0 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;

4. La Resolución Exenta N° 1303, de fecha 28.02.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III;

5. La Resolución Exenta N° 3816, de fecha 01 de julio de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 1303 (V. y U.) de 2014 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de marzo del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico y aprueba recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios;

6. La Resolución Exenta N°592 de fecha 30 de marzo de 2016 que otorga nuevo plazo de 180 días a certificados de Subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar Ampliación de Vivienda Titulo III, Regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, de Beneficiarios(as), del Comité Portal de Porvenir, de la comuna de Frutillar, Region de Los Lagos;

7. La Resolución Exenta N°2322 de fecha 28 de octubre de 2016 que otorga nuevo plazo de 180 días a certificados de Subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar Ampliación de Vivienda Titulo III, Regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, de Beneficiarios(as), del Comité Portal de Porvenir, de la comuna de Frutillar, Region de Los Lagos

8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1656, de fecha 15.05.2017, en orden a otorgar ampliación de plazo de certificados de subsidios del Programa Protección Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda título III, de beneficiarios(as) del **COMITÉ PORTAL DE PORVENIR**, de la Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;

9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1656, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar una ampliación de plazo a los certificados de subsidio, pertenecientes al **COMITÉ PORTAL DE PORVENIR,** de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos, argumentando que las obras cuentan con un 82% de avance según Informe N°21/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en que se expresa que ha sido difícil el avance de las estas atendido a la deficiente mano de obra y de rotación de maestros, así como también por un hecho de índole laboral, que dio lugar a la paralización de las obras, y que se expone en extenso en el referido informe de SERVIU Regional, así como también lo informado por la Entidad Patrocinante Municipalidad de Frutillar. Sin perjuicio de ello, informa que de las 29 ampliaciones ya se han terminado 23 y las 6 restantes están para construcción de sus ampliaciones en el primer y segundo piso. Por lo anterior, se requiere la ampliación de plazo de los certificados de 180 días, a objeto que continúe la ejecución de las obras hasta su término;

2. Que, mediante Resolución Exenta N°592, de fecha 30.03.2016, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 180 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PORTAL DE PORVENIR,** de la comuna de Frutillar, Region de Los Lagos;

3. Que, mediante Resolución Exenta N°2322, de fecha 28.10.2016, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 180 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PORTAL DE PORVENIR,** de la comuna de Frutillar, Region de Los Lagos

4. Que, en atención a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 673, señalado en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, la facultad para conceder una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;

5. Que en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO del Programa Protección al Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda Titulo III, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ PORTAL DE PORVENIR,** de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EC/JPJ/CHM/JUT/iut
DISTRIBUCION:
- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET [illegible]
MINISTRO DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARIA REGIONAL REGION DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT